



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 31 - Ciudad de México, miércoles 28 de agosto de 2024](#)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ley de Instituciones de Crédito.

Datos de localización en la versión impresa: Página 7.

Decreto por el que se **reforma** la 2ª, fracciones IV, segundo párrafo, X, primer párrafo, XVI, primer párrafo y XXXIV, primer párrafo; la 4ª, segundo párrafo, fracciones I, incisos a), numeral i. y b), numerales i. primer y segundo párrafos y iii. segundo párrafo, II, incisos a), numeral x., IV, primer párrafo, inciso b), numeral i., tercer párrafo, V, primer párrafo, inciso a), numeral i. y segundo párrafo, numeral 3, VI, segundo y sexto párrafos, VII, VIII, primer párrafo, y IX, inciso a), numeral vii. segundo párrafo, así como sexto párrafo; la 4ª Ter, primer párrafo, fracciones I, primer párrafo, incisos b) y e), y II, incisos c) y e), así como quinto y séptimo párrafos; la 6ª, fracción III; la 7ª, segundo, tercero, quinto, fracciones I y II, y octavo párrafos; la 8ª; la 11ª, segundo párrafo; la 14ª, primer y tercer párrafos; la 14ª Bis, primer párrafo fracciones I, primer párrafo, y II, primer y segundo párrafos; 14ª Bis 2, segundo párrafo, inciso a), numeral i; la 14ª Ter; la 15ª; la 15ª Bis, primer y segundo párrafos; la 18ª, octavo párrafo; la 24ª, segundo párrafo; la 25ª, primer párrafo; la 25ª Bis, cuarto párrafo; la 27ª; la 28ª, primer párrafo; la 30ª, primer y segundo párrafos; la 33ª; la 34ª, tercer párrafo; la 35ª, primer párrafo; la 37ª, primer párrafo; la 38ª, primer párrafo fracciones IV, IX, y X, inciso b); la 41ª, primer párrafo; la 42ª, primer párrafo; la 44ª, primer párrafo; la 47ª, tercer párrafo, fracción XI; la 47ª Bis, primer y cuarto párrafos; la 48ª, primer párrafo, fracciones I, II y III; la 49ª, fracción I; la 51ª, fracciones III, IV, IX, X, XI y XII; la 60ª, primer párrafo; la 64ª, primer párrafo; el Anexo 1 y; el Anexo 3; se **adiciona** la 2ª, fracciones X, segundo párrafo, XVI, segundo y tercer párrafos, XXVI Bis, y XXXIV incisos a) y b); la 4ª, segundo párrafo fracciones IV Bis, VI, cuarto y quinto párrafos, recorriéndose los demás en su orden, así como décimo párrafo,; la 4ª Ter, fracción I, inciso g), así como tercer, octavo y noveno párrafos, recorriéndose los demás en su orden; la 6ª Bis; la 7ª, quinto párrafo, fracciones III y IV, así como sexto, séptimo párrafos, recorriéndose los demás en su orden; la 14ª, cuarto y quinto párrafos, recorriéndose los demás en su orden; la 14ª Bis, fracciones I, tercer párrafo, recorriéndose los demás en su orden, III, segundo y tercero párrafos, IV, así como segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, octavo y noveno párrafos, recorriéndose los demás en su orden; la 14ª Bis 2, séptimo y noveno párrafos, recorriéndose los demás en su orden; la 14ª Bis 3; la 21ª, quinto párrafo; la 21ª -2, segundo párrafo; la 24ª, tercer y cuarto párrafos; la 25ª, segundo párrafo; la 25ª Bis, quinto y séptimo párrafos, recorriéndose los demás en su orden; la 25ª Quáter, segundo párrafo, recorriéndose los demás en su orden; la 30ª, segundo párrafo, fracciones I y II, así como



tercer párrafo; la 33ª Bis, cuarto párrafo; la 35ª, segundo y quinto párrafos, recorriéndose los demás en su orden; la 38ª, primer párrafo, fracciones X, inciso c), XVI y XVII; la 47ª, quinto párrafo, recorriéndose los demás en su orden; la 49ª, incisos a), b) y c) de la fracción I; la 51ª, fracción XIII y segundo párrafo; la 60ª, cuarto párrafo; la 60ª Bis; la 64ª, cuarto párrafo, recorriéndose los demás en su orden; y se **deroga** la 4ª, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral iv., segundo párrafo; la 4ª Ter, fracciones I, incisos a) y d), II, inciso b), III, IV, V, VI y VII, así como cuarto párrafo; la 14ª Bis, fracción II, cuarto párrafo; la 16ª Bis; todas ellas de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación salvo por lo previsto en las siguientes Disposiciones Transitorias.

Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con previsiones relativas a la disposición de los inmuebles para la ejecución de trabajos de obra pública.

Datos de localización en la versión impresa: Página 383.

Acuerdo General por el que se **reforma** el artículo 378, párrafos primero y segundo; y se **adiciona** el artículo 420 Bis al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo General del Pleno, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 5 de junio de 2024.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Página 385.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.6692 M.N.** (diecinueve pesos con seis mil seiscientos noventa y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



Comisión Federal de Competencia Económica. Anteproyecto de modificaciones a los Criterios Técnicos de la Comisión Federal de Competencia Económica para la solicitud y emisión de medidas cautelares, así como para la fijación de cauciones.

Datos de localización en la versión impresa: Página 386.

Extracto por el que, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracción XXII, último párrafo, inciso e), y 138, fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica, se abre un periodo de consulta pública por treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente extracto, a efecto de que cualquier interesado presente opiniones a la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece) sobre el ANTEPROYECTO DE MODIFICACIONES A LOS CRITERIOS TÉCNICOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA PARA LA SOLICITUD Y EMISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, ASÍ COMO PARA LA FIJACIÓN DE CAUCIONES.

Las modificaciones a los Criterios Técnicos que se someten a consulta pública contienen, entre otras cuestiones, los requisitos para la aceptación, custodia, devolución y efectividad de las garantías a favor de la Comisión que sean otorgadas como caución para el levantamiento de medidas cautelares.

La versión íntegra del Anteproyecto puede consultarse en la página de internet de la Cofece, localizable en www.cofece.mx

Las personas interesadas en presentar opiniones sobre dicho Anteproyecto podrán hacerlo directamente en la oficialía de partes de la Comisión Federal de Competencia Económica ubicada en Avenida Revolución número 725, piso 1, Colonia Santa María Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03700, o en la siguiente dirección de correo electrónico consulta-publica1@cofece.mx

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2024.